



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	GALEANO'S EASGLES S.A.S
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO RAMÍREZ PAREDES C.C 14.701.913
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00409-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA
AUTO	346

Se presenta a través de apoderado judicial, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA por la entidad **GALEANO'S EASGLES S.A.S.**, identificada con **Nit. 900856082-2** en contra de **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ PAREDES**, identificado con **C.C. 14.701.913**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 del C.G. del P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, para subsanar los siguientes requisitos:

1. Quien está presentando la demanda no tiene poder para actuar; porque el endoso está a nombre de la entidad HY CITE ENTERPRISE COLOMBIA S.A.S., en tal sentido quien debe presentar la demanda es esta entidad.
2. Debe presentar las medidas cautelares en escrito separado.
3. Explicar porque la abogada Adela Yurany López Gómez representante de GALEANO'S EASGLES S.A.S., está actuando en causa propia si GALEANO'S EASGLES S.A.S., no es el titular del título valor.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.